

---

**RESOLUCIÓN N° 4768 26 DIC 2018**

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria a la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7 en la modalidad: **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población: “Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O adultos que cumplan a través de este programa obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad”.

---

**EL DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y su modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7; contaba con licencia de funcionamiento Bional, otorgada por la Dirección Regional Nariño mediante Resolución Nro. 3931 del 29 de diciembre de 2016, debidamente ejecutoriada el 30 de diciembre de 2016.

Que la Directora ejecutiva en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, IDENTIFICADA CON NIT. 891200242-7, Señora CRISTINA BARON P. identificada con C.C. Nro. 52005316, mediante oficio Nro. E-615513 del 2 de noviembre de 2018, solicitó ante la Dirección Regional Nariño, iniciar el trámite de renovación de licencia de funcionamiento para la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población: “Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O adultos que cumplan a través de este programa obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad”.

RESOLUCIÓN No. 4768 DE 26 DIC 2018

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria a la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7 en la modalidad: **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población: “Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O adultos que cumplan a través de este programa obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad”.

Que el equipo interdisciplinario delegado para la verificación de los componentes legal, financiero, Nutrición, Técnico (proceso de atención) y Administrativo para la renovación de la licencia de funcionamiento a la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, IDENTIFICADA CON NIT. 891200242-7, en la modalidad: **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, desarrollo una visita en el tema de renovación, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 8 Nro. 22F-85 del Barrio Obrero, en aplicación del artículo 25-1 de la resolución Nro. 3899 de 2010, en la cuales se dejaron observaciones en los componentes: Técnico (Proceso de Atención) realizar ajuste PAI 2.3.1; Administrativo: Talento Humano, Manual de Funciones 2.5.1.2 y Condiciones Locativas 2.5.2.3; 2.5.2.4; 2.5.2.6; 2.5.2.7; 2.5.2.12; 2.5.3.10.

Que los mencionados incumplimientos quedaron enmarcados en el instrumento de visita Nro. F26 P5 IVC y descritos en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 22 de noviembre de 2018.

Que mediante acta del 26 diciembre de 2018 se comprobó que las observaciones de no cumplimiento dejadas en el acta del 4 de octubre de 2018; referente a los componentes Administrativo Talento Humano, Manual de Funciones 2.5.1.2 y Condiciones Locativas 2.5.2.3; 2.5.2.4; 2.5.2.6; 2.5.2.7; 2.5.2.12; 2.5.3.10. no se subsanaron.

Que el 26 de diciembre de 2018 se dio concepto de aprobación PAI, subsanando así la observación 2.3.1 consignada en acta del 22 de noviembre de 2018.

Que con fecha del 26 de diciembre de 2018 se suscribió plan de mejoramiento el cual hace parte integral de esta resolución.

Que mediante acta del 26 de diciembre de 2018; el equipo interdisciplinario delegado por la Regional Nariño, para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros comunes y específicos exigidos por la resolución 3899 de 2010, a la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, IDENTIFICADA CON NIT. 891200242-7, determina que la institución cumple parcialmente con los requisitos antes mencionados y que frente a las observaciones de no cumplimiento las cuales quedan descritas en el plan de mejoramiento, razón por la cual no es viable otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal, no obstante y en virtud de que los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, se conceptúa otorgar Licencia de Funcionamiento TRANSITORIA según el artículo 13.4 ibidem, por un término de ocho (8) meses la cual se podrá renovar por una única vez, a fin de que la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO** desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población: “Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O adultos que cumplan a través de

**RESOLUCIÓN No. 4768 -DI- 26 DIC 2018**

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria a la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7 en la modalidad: **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población: “Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O adultos que cumplan a través de este programa obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad”.

este programa obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad”.

Que, para la renovación de Licencia de Funcionamiento, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, financieros, de nutrición y técnico-administrativos, comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento **TRANSITORIA** a la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7, con personería jurídica reconocida por ICBF Regional Nariño mediante resolución Nro. 3809 del 13 de diciembre de 2017, representada legalmente por **CRISTINA BARON P. identificada con C.C. Nro. 52005316**; con sede administrativa y operativa ubicada en la calle 8 Nro. 22 F 85 Barrio Obrero Pasto – Nariño; en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población: “Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O adultos que cumplan a través de este programa obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad”; con capacidad instalada de 98 cupos.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La Licencia de Funcionamiento Transitoria que para esta modalidad se otorga, tendrá una vigencia de ocho (8) meses, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. **PARAGRAFO:** La Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

**ARTICULO TERCERO.** - La **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7 debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

**ARTICULO QUINTO.** - Notificar esta decisión personalmente al representante legal de la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7.

**RESOLUCIÓN No. 4768 DE 26 DIC 2018**

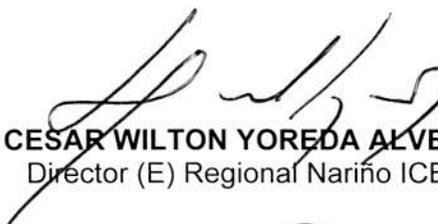
"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria a la **FUNDACION DE PROMOCION INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CORAZON DE MARIA – PROINCO**, identificada con NIT. 891200242-7 en la modalidad: **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, en población: "Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O adultos que cumplan a través de este programa obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad".

**ARTICULO SEXTO.** - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto, a los **26 DIC 2018**



**CESAR WILTON YOREDA ALVEAR**  
Director (E) Regional Nariño ICBF

Elaboró: JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ, Abogado Grupo Jurídico 

Reviso: Esperanza Pabón Castillo, enlace OAC 

Control Legal: Ruby del Carmen Medina Ponte, Coordinadora Jurídica 



---

### ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Pasto Nariño, a los 27 días del mes de diciembre año 2018, **RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño, notifica personalmente la Resolución Nro. 04768 del 26 de diciembre de 2018, en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA emanada de la Dirección Regional, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria a Dra. **ZULEIMA CRISTINA BARON PORRAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.005.316**, quien obra en calidad de representante legal de la **Fundación de Promoción Integral y Trabajo Comunitario Corazón de María - PROINCO**, identificada con NIT **891200242-7**.

Al notificado se le hace entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

El Notificado manifiesta de manera voluntaria que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

En constancia firma.

El notificado

**ZULEIMA CRISTINA BARON PORRAS**  
Representante Legal

El notificador

**RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**  
Coordinadora Grupo Jurídico – ICBF Nariño





---

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del ICBF hace constar que la **resolución No. 4768** del 26 de diciembre de 2018 emanada de la Dirección Regional, por la cual se otorga Licencia de funcionamiento Transitoria a la **Fundación de promoción Integral y Trabajo comunitario Corazón de María - PROINCO** identificado con Nit. No. 800171897-4, de la cual se surtió notificación personal el día 27 de diciembre de 2018 a su representante legal Dra **ZULEIMA CRISTINA BARON PORRAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 52.005.316**, quien a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por lo tanto, el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día 28 de diciembre de 2018.

Para constancia se firma a los 28 días del mes de diciembre del 2018.

  
**RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**  
Coordinadora Grupo Jurídico – ICBF Nariño

